



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º - Declárase de interés provincial a la lucha contra la enfermedad de leishmaniasis.

ARTÍCULO 2º - La autoridad de aplicación de la presente ley elaborará un plan de prevención, tratamiento, concientización e información contra la leishmaniasis y deberá llevar a cabo su ejecución.

ARTÍCULO 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley implementará un sistema de alerta mediante el cual se le debe informar cada caso de leishmaniasis del que se tenga noticia.

ARTÍCULO 4º - El plan mencionado en el artículo 2º de la presente ley deberá contemplar las medidas a adoptar contra las poblaciones de los insectos vectores de transmisión de la leishmaniasis.

ARTÍCULO 5º - El Poder Ejecutivo Provincial designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto fue oportunamente presentado bajo expediente N° 21497 por el Dip. Joaquín La Madrid (mandato cumplido), al no habersele dado tratamiento parlamentario es que procedo a representarlo.

Las leishmaniasis son un grupo de enfermedades causadas por parásitos llamados Leishmanias, que pueden ser transmitidas al ser humano por la picadura de distintas especies de insectos flebótomos. Estos son insectos muy pequeños que se crían en lugares húmedos y oscuros cubiertos de vegetación, rincones, paredes o troncos de los árboles. No se reproducen en el agua, ni en las zanjas. Este vector causa el contagio de animales y humanos, siendo los perros los huéspedes habituales, constituyendo así el principal reservorio de infección para los vectores. El ser humano y otros animales son huéspedes accidentales.

De acuerdo con la opinión de los expertos en infectología, hay varias formas de la enfermedad, siendo las más conocidas la leishmaniasis cutánea, que afecta principalmente la piel y la forma grave llamada leishmaniasis visceral, que si no es tratada tiene muy alta mortalidad (hasta el 90 % de los casos). Estas formas clínicas dependen del tipo de parásito involucrado, la *Leishmania braziliensis* para la forma cutánea y la *Leishmania infantum* para la visceral, (que son transmitidos por diferentes tipos de flebótomos) y también de la respuesta inmune del huésped. No hay vacuna contra esta enfermedad y para su prevención se debe prestar especial cuidado en disminuir la proliferación de los insectos vectores.

Las leishmaniasis se consideran enfermedades reemergentes, y un problema creciente de salud pública en el mundo, debido al aumento de la cantidad de afectados como consecuencia de la mayor exposición de las personas a los vectores de la enfermedad. Se trata de una enfermedad endémica de distribución mundial que se comporta en forma similar al dengue y al cólera. Existen casos detectados en 61 países, y



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

constituye una de las enfermedades que más vidas cobra en varios países, principalmente en India, Sudán y Brasil. La leishmaniasis visceral urbana, presenta una incidencia anual mundial estimada de 500.000 casos/año y una mortalidad de 59.000/año.

La propagación de esta enfermedad en Argentina comenzó en el Noroeste del país, más precisamente en la región de las Yungas, y se diseminó en poco tiempo hacia las regiones orientales.

La distribución geográfica de la transmisión de la leishmaniasis está limitada por la distribución del vector. El área endémica de leishmaniasis cutánea corresponde a las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes, encontrándose recientemente el vector sin enfermedad en Santa Fe y Entre Ríos. La transmisión de leishmaniasis visceral humana y canina hasta el momento se ha registrado en Misiones y Corrientes, mientras que en Santiago del Estero hubo casos de leishmaniasis visceral humana y en Formosa sólo leishmaniasis visceral canina. Sin embargo, el vector se encuentra en dispersión activa, actualmente comprobada hasta el sur de la provincia de Corrientes.

Desde 1985 hasta la actualidad, se han registrado en Argentina alrededor de 8.000 casos de leishmaniasis. Un informe difundido por la Red de Investigación de la leishmaniasis en Argentina muestra que entre 1984 y 2008 se detectaron 7.947 casos de leishmaniasis cutánea, y 70 casos de Leishmaniasis visceral entre 2006 y 2010, provocando siete muertes.

En lo que a nuestra provincia respecta hay que mencionar que en 2015 se detectaron casos de infección canina: 15 casos en Concordia y 2 en Gualeguaychú, mientras que en 2014 se dieron 4 casos en Chajarí.

Al tratarse de una enfermedad presente desde hace décadas en una gran parte del territorio argentino, su erradicación es difícil de llevar a cabo. No obstante lo antedicho, es posible reducir los casos de contagio. La Ley Nacional 14.465 establece que la



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

leishmaniasis es una enfermedad de notificación obligatoria, medida sumamente útil, aunque insuficiente, para prevenir su diseminación.

Mediante el presente proyecto de ley se propone una serie de medidas tendientes a informar acerca de los diferentes tipos de leishmaniasis y sus efectos tanto sobre las personas como de los animales. Asimismo, se insta a las autoridades sanitarias de nuestra provincia a adoptar las medidas preventivas que deban ser aplicadas para la erradicación del vector, disminuyendo las poblaciones del insecto transmisor y adoptando medidas para el cuidado contra las picaduras a humanos y animales. Esto podrá llevarse a cabo mediante la concientización ciudadana, la capacitación a veterinarios y médicos y a través de campañas masivas de información.

Entendemos que la erradicación total de la enfermedad es difícilmente factible, por lo cual se busca ante todo limitar su proliferación. Teniendo en cuenta lo hasta aquí mencionado se propone el presente proyecto de ley cuyo resultado esperado será la reducción en la Provincia de Entre Ríos de los casos de leishmaniasis canina, previniendo el contagio humano y su erradicación en determinadas áreas consideradas marginales a las zonas endémicas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.